



STATE OF WASHINGTON
OFFICE OF THE GOVERNOR

P.O. Box 40002 • Olympia, Washington 98504-0002 • (360) 902-4111 • www.governor.wa.gov

**ORDEN DEL GOBERNADOR
ENMIENDA A ORDEN 20-05**

20-50

Reducción de la Población Carcelaria

POR CUANTO, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y la confirmación de la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, como resultado de la continua propagación a nivel mundial del COVID-19, su significativo avance en el Estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, posteriormente emití Ordenes complementarias subsecuentes desde la 20-06 hasta la 20-47, ejerciendo mis poderes de excepción bajo la ley RCW 43.06.220 al prohibir ciertas actividades y, anular y suspender leyes y reglamentos específicos; y

POR CUANTO, la enfermedad COVID-19, causada por un virus que se transmite fácilmente de persona a persona y que puede provocar enfermedades graves o la muerte, y que ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia mundial, se ha propagado ampliamente por todo el Estado de Washington, aumentando significativamente la amenaza de graves riesgos de salud asociados en todo el Estado; y

POR CUANTO, la pandemia del COVID-19 ha resultado en el requisito de aplicar el distanciamiento seguro como lo describe el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades y el Departamento de Salud del Estado de Washington para evitar contraer el virus; y

POR CUANTO, aunque el Departamento de Correcciones ha tomado medidas agresivas para mitigar el riesgo de propagación del COVID-19, las barreras legales actuales limitan la capacidad del Departamento de responder con prontitud a la emergencia del COVID-19, incluyendo la capacidad de implementar el distanciamiento seguro en las personas encarceladas en centros penitenciarios, reduciendo rápidamente, cuando sea posible, la población actual de personas encarceladas en las instalaciones correccionales del Estado de Washington, una barrera que se ha vuelto más desafiante porque actualmente hay personal de instalaciones correccionales e individuos encarcelados que se han infectado con el COVID-19; y

POR CUANTO, el 30 de marzo de 2020, para reducir la población carcelaria en el Estado de Washington, emití la Orden de Emergencia 20-35, que elimina el requisito de arrestar y

encarcelar a ciertas personas que han violado los términos de su libertad condicional. El Departamento de correcciones también está utilizando ahora su autoridad administrativa para liberar a personas encarceladas por delitos pasados.

POR CUANTO, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades informan que los grupos con mayor riesgo de enfermedad grave o muerte por el COVID-19 son los mayores de 65 años y las personas de cualquier edad que tienen ciertas afecciones crónicas subyacentes; y

POR CUANTO, la pandemia mundial del COVID-19 y su propagación en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad o la paz pública; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud del Estado de Washington continúa manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en coordinación con el Centro de Procesos de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos de salud pública de este incidente; y

POR CUANTO, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington, a través del Centro de Procesos de Emergencia del Estado, sigue coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al Departamento de Salud y a los funcionarios locales de salud a disminuir el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y sigue coordinando con el Departamento de Salud para evaluar el impacto y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

POR LO TANTO, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación antes mencionada, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que sigue vigente el Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington y que la Orden 20-05 y todas las enmiendas a la misma siguen vigentes, y que la Orden 20-05 se modifique para anular o suspender estatutos específicos que impiden, obstaculizan o retrasan las acciones necesarias para hacer frente a las demandas sin precedentes que la pandemia del COVID-19 impone a nuestro sistema de atención médica y prohibir ciertas actividades para ayudar a aliviar estas demandas en nuestro sistema de atención médica, y para ayudar a preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública al otorgarle al Gobernador una mayor autoridad para ejercer su capacidad de conceder un indulto de manera más amplia y eficiente para reducir la población carcelaria.

Una vez más, ordeno que los planes y procedimientos del *Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington* se implementen en todo el gobierno estatal. Las agencias y departamentos estatales están dirigidos a continuar utilizando los recursos estatales y realizando todo lo razonablemente posible para apoyar la implementación del *Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington* y ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la pandemia del COVID-19.

Ordeno nuevamente al servicio estatal activo que la milicia organizada del Estado de Washington incluya a la Guardia Nacional y a la Guardia del Estado, o la parte que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para abordar las circunstancias descritas anteriormente, para realizar tales tareas según lo indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al abordar el brote. Además, continúo dirigiendo al Departamento de Salud, la División de Manejo de

Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y otras agencias para identificar y proporcionar personal competente para realizar las evaluaciones necesarias y continuas relacionadas con este incidente.

ADEMÁS, con base a la situación anterior y bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (2) (g), también considero que el cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones o limitaciones legales y reglamentarias correrá el riesgo de reducir la disponibilidad de servicios esenciales y evitar, obstaculizar, o retrasar la respuesta al Estado de Emergencia por la pandemia del COVID-19 bajo la Orden 20-05, y que la parte o el texto de cada disposición legal y reglamentaria especificada a continuación se anula y se suspende, excepto que se disponga lo contrario en este documento, hasta las 11:59 PM el 15 de mayo de 2020:

1. RCW 10.01.120 – solo lo siguiente: “, a petición de la persona condenada,”
2. RCW 9.94A.565(1) – solo lo siguiente: “caso por caso”
3. RCW 9.94A.728(1)(d) – solo lo siguiente: “, por recomendación de la junta de indulgencia y perdón,”
4. RCW 72.09.710(1)
5. RCW 72.09.712(1), (2)
6. RCW 9.94A.729(5)(b) – solo lo siguiente: “que incluye una residencia y arreglo de vivienda aprobados. Todos los delincuentes con términos de libertad condicional elegibles para la libertad condicional en el momento de la liberación obtenida deberán proporcionar un acuerdo de residencia y vivienda aprobado antes de la liberación bajo palabra”
7. RCW 9.94A.729 (5) (c) - solo lo siguiente: ", incluyendo la ubicación de residencia propuesta"
8. RCW 9.94A.733 (1): solo lo siguiente: "No más de los últimos seis meses de" y "Sin embargo, un delincuente no puede participar en el programa de reinserción social gradual en esta sección a menos que haya servido al menos doce meses en confinamiento total en un centro correccional estatal".
- 9.
10. RCW 9.94A.733 (2): solo lo siguiente: "y debe ayudar a la transición del delincuente del confinamiento a la comunidad.”
11. RCW 9.94A.734(4)(a)
12. RCW 9.94A.736(2)(c) – solo lo siguiente: “por medio de contacto en persona”
13. RCW 9.94A.728(1)(c)(iii)
14. RCW 9.94A.728(1)(e) – solo lo siguiente: “No más de los últimos doce meses de”

